



Consejo Consultivo de Canarias

DICTAMEN 205/2004

(Sección 1ª)

La Laguna, a 2 de diciembre de 2004.

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes en relación con la *modificación del contrato de suministro consistente en equipos informáticos, comunicaciones, equipamientos de redes de área local, programas informáticos así como servicios de gestión y ejecución del proyecto Medusa (primera fase) (EXP. 227/2004 CA)**.

FUNDAMENTOS

I

1. El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes solicita Dictamen sobre la propuesta de decisión formulada en el procedimiento iniciado para la modificación del contrato de suministro consistente en equipos informáticos, comunicaciones, equipamientos de redes de área local, programas informáticos así como servicios de gestión y ejecución del proyecto Medusa (primera fase).

Tal solicitud se formula con el rango normativo de Orden Departamental, lo que resulta innecesario dado que no se trata de un acto administrativo, es decir, una decisión de la Administración con sustantividad propia, bastando mera solicitud (art. 12.3 de la Ley Territorial Canaria 5/2002) con lo que resulta, además, ocioso, el pie de recurso.

2. La legitimación del Excmo. Sr. Consejero para solicitar el Dictamen, su carácter preceptivo y la competencia del Consejo para emitirlo derivan de los arts. 11.1.D).c) y 12.3 de la Ley del Consejo Consultivo en relación el primer art. con los arts. 101 (especialmente su apartado d) y 54 del Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio (Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

* **PONENTE:** Sr. Doreste Armas.

LCP), puesto que el contrato se pretende modificar con un efecto económico superior al 20% de su precio primitivo.

3. Son antecedentes de interés los siguientes:

Mediante Orden de fecha 5 de octubre de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes adjudicó el contrato del suministro de equipos informáticos, comunicaciones, equipamiento de redes de área local, programas informáticos, así como servicios de gestión y ejecución del Proyecto Medusa (Primera Fase) a favor de la empresa UTE (A, S.L. y D.C., S.A.), por importe de 25.589.730,31 €, formalizándose el mismo el 24 de octubre de 2001.

Mediante Orden de fecha 19 de septiembre de 2002, se modifica el contrato citado, consistiendo dicha modificación en el suministro de equipamiento e infraestructura, ascendiendo a un total de 1.202.351,50 euros, formalizándose la antedicha modificación el 11 de octubre de 2002.

Mediante Orden de fecha 5 de diciembre de 2002, se realiza la segunda modificación del contrato anteriormente citado, consistiendo la misma en el suministro de un mayor número de unidades con mejoras en los elementos que lo integran debidos a cambios en la tecnología, formalizándose la misma el 12 de diciembre de 2002.

Mediante Orden de fecha 7 de marzo de 2003, se realiza la tercera modificación del contrato anteriormente citado consistiendo la misma en la adquisición de los Ordenadores PC₁, PC₂ y PC₃ con 17", formalizándose la misma el 7 de marzo de 2003.

Mediante Orden de fecha 2 de julio de 2003, se realiza la cuarta modificación del contrato, consistiendo la misma en el cese de la prestación en determinados servicios con cargo a diversas aplicaciones presupuestarias, por un importe total de 1.163.727,10 euros, y en el incremento en la prestación en otros servicios por ese mismo imputándolos a una única aplicación presupuestaria, formalizándose la misma el 8 de julio de 2003.

Mediante Orden de fecha 19 de agosto de 2003 se realiza la quinta modificación del contrato, consistente en el cambio de modelo en dos equipos, formalizándose la misma el 28 de agosto de 2003.

Mediante Orden de fecha 17 de noviembre de 2003 se prorroga el contrato administrativo hasta el 30 de junio de 2004, destinando 4.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.421^a.626.00 (Pila 01618E01), formalizándose la misma el 20 de noviembre de 2003.

Mediante Orden de fecha 19 de mayo de 2004, se realiza la sexta modificación del contrato consistente en cambios en los equipamientos, formalizándose la misma el 20 de mayo de 2004.

Mediante Orden de fecha 10 de junio de 2004, se prorroga el plazo de ejecución del contrato administrativo hasta el 30 de septiembre de 2004.

Mediante Orden de fecha 18 de junio de 2004, se realiza la séptima modificación del contrato consistente en cambios en los equipamientos formalizándose la misma el 21 de junio de 2004.

Mediante Orden de 23 de julio de 2004, se prorroga el plazo de ejecución del contrato administrativos hasta el 31 de octubre de 2004.

Mediante Orden de 29 de septiembre de 2004, se prorroga el plazo de ejecución del contrato administrativo hasta el 30 de noviembre de 2004.

4. La modificación propuesta se ha tramitado de conformidad con lo establecido en los arts. 101 y 189 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, constando en el expediente la documentación preceptiva y, en concreto, informe del Letrado de la Asesoría Jurídica Departamental, informe de contenido presupuestario de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, informes de fiscalización previa de la Intervención General, así como memoria de la dirección del proyecto explicativa de los motivos de la modificación y justificativa de la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación por las prestaciones constitutivas de la modificación.

Consta, asimismo Memoria justificativa de la modificación del contrato (independiente de la Memoria técnica del Director del Proyecto, antes referida) y conformidad del contratista a la modificación del contrato.

5. En la tramitación del procedimiento no se ha incurrido en defectos formales que obsten un Dictamen de fondo.

II

Como resumen del "iter" del presente contrato, debe exponerse que mediante Orden de fecha 5 de octubre de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, adjudicó el contrato del suministro de equipos informáticos, comunicaciones, equipamiento de redes de área local, programas informáticos, así como servicios de gestión y ejecución del Proyecto Medusa (Primera Fase) a favor de la empresa UTE (A., S.L. y D.C., S.A.) por importe de 25.589.730,31 €, el cual se formalizó el 24 de octubre de 2001, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.

El expediente de contratación ha sufrido diversas modificaciones, no sólo en lo referente a cambios en los equipamientos, como consecuencia de la descatalogación de los mismos, sino también ha sufrido modificaciones como consecuencia de la adquisición de un mayor número de unidades.

Así, en el año 2002, se consideró conveniente por la Administración Educativa Autónoma que la dotación, que en ese momento hacía la antigua Dirección General de Infraestructura Educativa, de todo lo referente al material informático para los centros docentes, en los Ciclos de Primaria, Secundaria, Formativos, E.O.I., E.A.A.O.A, así como en los Centros de Profesores, se unificara dentro del denominado Proyecto Medusa. Por ello, se procedió a adquirir un mayor número de unidades en los equipos y en la infraestructura hasta un montante de 1.202.351,50 €. En ese mismo año nuevamente se procede a modificar el contrato adquiriendo un mayor número de equipos hasta un montante de 366.812,76 €.

El plazo que inicialmente estaba previsto par la ejecución del presente expediente de contratación se ha visto retrasado según justifica dicha Administración, por un lado, no sólo por los problemas ocurridos en el despliegue de las infraestructuras en los centros docentes, sino también como consecuencia de dotar a los mismos de un número de puntos de conexión mayor a los inicialmente previstos, debido, fundamentalmente, a la gran repercusión social que el singular proyecto ha generado en la Comunidad Educativa, toda vez que con el mismo se logró incorporar a los alumnos al proceso de cambio a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

De ahí, que el contrato se prorrogara hasta el 31 de octubre de 2004.

La causa que motiva la modificación propuesta estriba, fundamentalmente, en que la Administración se ve en la necesidad de acometer, es decir, informatizar, 19 nuevos centros docentes de la acción 2, los cuales no estaban previstos inicialmente, así como continuar prestando los servicios que se encuentran asimismo asociados al programa citado, es decir, a una mejora en esa informatización, que abarca a todos los Centros.

Por ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, propone la modificación del expediente en un montante total de 4.907.886,04 € distribuido del siguiente modo:

- Para el equipamiento de los 19 nuevos centros..... 4.026.584,32 €
- Para los servicios de Teleformación..... 36.060,80 €
- Para los servicios de Gestión y Organización del Proyecto..... 46.077,52 €
- Para los servicios de Administración de Redes y Sistemas..... 72.121,60 €
- Para los servicios de Mantenimiento, Información y Atención al Usuario
.....164.721,80 €
- Para las herramientas de Software562.320,00 €

Así parece justificado lo establecido en el art. 101.3 del TRLCAP, en cuanto a las circunstancias que ha tenido esta contratación a lo largo de su ejecución, que no fueron posibles preverlas en un origen, las cuales motivan el expediente de modificación de contrato.

No obstante la amplitud y vaguedad del objeto del contrato, con sus prórrogas y modificaciones, debe precisarse que éste se vincula temporalmente al denominado "Proyecto Medusa".

III

Este Consejo no encuentra obstáculo procedimental ni material alguno que pueda oponerse a la propuesta.

Al efecto, conviene recordar que el objeto del Contrato (Apartado I.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) es “la realización del suministro de equipos informáticos, comunicaciones, equipamiento de redes de área local, programas informáticos, así como servicios de gestión y ejecución del Proyecto Medusa (Primera Fase), su instalación y mantenimiento, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas, con el fin de introducir las tecnologías de la información y de las comunicaciones en los entornos escolares, de acuerdo con el proyecto Medusa, dentro del proyecto del Gobierno “Canarias Digital” para lograr la incorporación de la Comunidad Canaria a la denominada Sociedad de la Información. El presente contrato se califica como de suministros dado que el porcentaje que corresponde a tal prestación supone un 71,62% del importe total. En consecuencia el contrato se realizará de conformidad con lo establecido para dicho tipo de contrato en el TRLCAP (art. 6 del texto Refundido). La prestación consistente en el suministro se corresponde con lo establecido en el art. 172.b del mismo texto legal.

Por otra parte, la modificación del contrato está expresamente prevista en el apartado VI.23 de dicho Pliego, con remisión a los arts. 14, 101 y 189 del TRLCAP, sin que en el resto del citado Pliego se detecte disposición alguna que obstaculice a la modificación propuesta.

IV

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.2 del TRLCAP el Gobierno deberá autorizar la presente modificación.

CONCLUSIÓN

La Propuesta de Resolución es conforme a Derecho, sin perjuicio de lo indicado en el último Fundamento Jurídico del presente Dictamen.